

ARQUIMED
INNOVACION

ARQUIMED
INNOVACION

Política de
Denuncias



I. **Objetivo**

El objetivo de éste documento es establecer una política de denuncia, investigación y solución relacionadas al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Este procedimiento debe mantener la confidencialidad y anonimato, si así lo solicitase la o el denunciante. Todo ello se debe realizar sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Arquimed Ltda., ha adoptado la presente política para recibir, investigar, resolver y actuar, en su caso, por denuncias de trabajadores, proveedores, clientes, prestadores de servicios y otros stakeholders, con respecto a infracciones a la Ley 20.393 y sus actualizaciones posteriores y MPD.

Para todas las denuncias recibidas de acuerdo a la presente política, se asegura un análisis oportuno, independiente, confidencial y sin represalias a los emisores, a través de un proceso estructurado y monitoreado.

II. **Alcance**

Esta política es aplicable para todos los colaboradores de Arquimed, sean directos e indirectos de carácter indefinido, temporal o en calidad de subcontratista; a sus clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros stakeholders. Este procedimiento debe utilizarse cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte incumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones y actualizaciones posteriores o al MPD.

III. **Definiciones**

Para efectos de esta política y para la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan establecidos en la ley una definición, se regirán por lo que la norma establezca. Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de contribuir a la comprensión de la presente política, a continuación se explican algunos conceptos:

Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Modelo de gestión y monitoreo a través de diferentes actividades de control, de los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación de especies, Administración Desleal, Apropriación Indevida, Cohecho entre Privados, Negociación Incompatible, Contaminación de Aguas, Explotación de Recursos Vedados, Apropriación Indevida de Recursos Bentónicos, Receptación de Recursos Hidrobiológicos Escasos, Simulación o Engaño para la Obtención de Beneficios Fiscales y Simulación o Engaño para la Obtención de Mayores Beneficios Fiscales), como también todas las actualizaciones y modificaciones posteriores realizadas a la citada Ley.

La gestión y operación de éste Modelo es de responsabilidad de la o el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Gobierno Corporativo.

Canal de Denuncias: Medios a través de los cuales los trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros stakeholders, pueden realizar sus denuncias ante posibles incumplimientos a la Ley 20.393 y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, al Código de Conducta Ética, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Denuncia: Puesta en conocimiento, de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o de aparente incumplimiento de la Ley N° 20.393 y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, al Código de Conducta Ética, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Denunciante: Sujeto que mediante el uso de los conductos establecidos y regulares, puede revelar o poner en conocimiento posibles transgresiones o violaciones a Ley N° 20.393 y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, al Código de Conducta Ética, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Lavado de Activos: Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas,

terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros. (Artículo 27, Ley 19.913).

Financiamiento del Terrorismo: Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas señalados en la Ley N° 18314 (art.2°).

Cohecho a Funcionario Nacional o Extranjero: Código Penal art. 250 y 251. Ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:

- Realice actos de su cargo en razón del cual no le estén señalados en sus derechos.
- Por omitir voluntaria y conscientemente un acto propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción nacional o internacional.

Receptación Indebida de Bienes y Especies: Art.456 bis A Código Penal “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

Administración Desleal: De acuerdo al artículo 470 N°11 del Código Penal es el delito que sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo acciones de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio, irroga un perjuicio al dueño de un patrimonio que gestionan en virtud de la Ley o por un acto o contrato.

Apropiación Indebida: Según el artículo 470 N°1 del Código Penal, consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosas muebles, que se haya recibido a título de depósito, comisión o administración, u otro título que produzca la obligación de entregar o devolver dicha cosa.

Cohecho entre Privados: El artículo 287 bis y 287 ter del Código Penal, el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para que

favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro.

Negociación Incompatible: Art. 240 Código Penal, este nuevo delito sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique. Este delito incluye además dos hipótesis agravadas, tratándose de administradores de patrimonios de (i) incapaces y otras personas impedidas para administrar sus bienes, y (ii) sociedades anónimas abiertas o especiales.

Contaminación de Aguas: El que sin autorización o contraviniendo las condiciones o infringiendo normativa aplicable introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. (Art. 136 de la Ley de Pesca).

Explotación de Recursos Vedados: Procesar, apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar residuos hidrobiológicos vedados, y elaborar, comercializar y almacenar productos derivados de éstos. (Art. 139 de la Ley de Pesca).

Apropiación Indevida de Recursos Bentónicos: Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser el titular de los derechos. (Art. 139 bis de la Ley de Pesca).

Receptación de Recursos Hidrobiológicos Escasos (colapsados o sobreexplotados): Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal y que correspondan a recursos en estado colapsado o sobreexplotados, según el informe anual de la Subsecretaría. (Art. 139 Ter de la Ley de Pesca).

Inobservancia del Aislamiento u otra Medida Preventiva: Quien a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (Ley 21.240 Art. 318 bis).

Simulación o Engaño para la Obtención de Beneficios Fiscales: Quienes conforme a la Ley 21.227 obtuvieren de forma fraudulenta mediante simulación o engaño complementos, prestaciones o beneficios, por acogerse a la Ley de Protección del Empleo. (Art 14).

Simulación o Engaño para la Obtención de Mayores Beneficios Fiscales: Quienes conforme a la Ley 21.227, obtuvieren de forma fraudulenta mediante simulación o engaño complementos, prestaciones o beneficios Mayores a los correspondientes, por acogerse a la Ley de Protección del Empleo. (Art 14)

Encargada(o) de Prevención de Delitos (EPD): Funcionaria(o) interna(o) encargada(o) de aplicar y fiscalizar las normas establecidas por el MPD.

IV. Procedimiento

Es política de Arquimed y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al MPD, como también aplicar y respetar las sanciones que en estos casos se impongan conforme a la Ley y al Reglamento Interno. Para estos efectos, y dando cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 20.393 y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, se establece la presente Política de Denuncias, en caso de existir trabajadores (directos e indirectos) que incumplan el MPD:

Recepción de Denuncias:

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por el MPD y la Ley N° 20.393, y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, podrá denunciar en forma personal o anónima (si así lo optare) a través de los siguientes Canales de Denuncias habilitados:

- ✓ Link en Página web: [www. Arquimed.cl/empresa](http://www.Arquimed.cl/empresa) [**Línea de Denuncias**]
- ✓ Intranet: Banner Denuncias Ley 20.393
- ✓ Buzones: Ubicados en Bodega MERSAN, bodega Lampa, Bodega Serrano y casino casa matriz
- ✓ Correo electrónico dirigido a: denuncias@arquimed.cl

Tratamiento de Denuncias: Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos, tendrá un plazo de 15 días corridos para responder al denunciante. La o el EPD está facultado para interactuar con el Denunciante con el único objetivo de solicitar información adicional para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia. Si los antecedentes proporcionados por el denunciante evidencian alguna infracción al MPD y/o la Ley 20.393 y todas sus actualizaciones y modificaciones posteriores, el o la Encargada(o) de Prevención de Delitos debe iniciar el proceso de investigación.

Investigación: Todo proceso de investigación estará debidamente respaldado por la o el EPD. Las actividades mínimas a ejecutar son las siguientes:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia
- Solicitar asesoría externa si las circunstancias lo ameritan
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas.
- Documentar la investigación efectuada y los resultados obtenidos
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Medidas correctivas que se puedan recomendar

Una vez que la o el EPD, haya concluido la etapa de investigación determinará la acción a seguir:

- a. Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al MPD
- b. Presentar inmediatamente la información al Comité de Ética
- c. Presentar la información en la próxima sesión de Directorio

Independiente de las acciones a seguir la o el EPD debe informar al denunciante el resultado de la investigación. En el caso de que la denuncia se resuelva constitutiva de delito (**b** y **c**) la o el EPD emitirá un informe que detalle los hechos constitutivos de Infracción al MPD, para ser presentado a las autoridades competentes.

V. Obligaciones

Es obligación de todos los y las colaboradores directos o indirectos de Arquimed:

- Revisar, comprender y cumplir con todas las leyes, reglamentos, políticas, código de conducta y procedimientos de Arquimed.
- Notificar de inmediato presuntas infracciones al Modelo de Prevención de Delitos o conductas indebidas al jefe superior directo, a la o el Encargado de Prevención de Delitos o presentar una denuncia en el Canal de Denuncias debidamente habilitado para tales hechos.
- Colaborar con todas la investigaciones. Se espera que apoye la investigación y la resolución de posibles infracciones. Esto incluye proporcionar información y documentación precisa, veraz y completa para colaborar en la investigación.

VI. Prohibiciones

Las siguientes acciones, se encuentran estrictamente prohibidas de ejecutar para todas las y los colaboradores directos e indirectos de Arquimed:

- Tomar decisiones laborales en beneficio de sus intereses personales.
- Tener comportamientos que pueden influir de forma inapropiada en las actividades comerciales, dar o aceptar regalos o beneficios contrarios a las Políticas de Arquimed.
- Usar bienes e información de Arquimed o su cargo en la compañía para aprovechar oportunidades para su beneficio personal.

VII. Sanciones

El informe emitido por la o el EPD, será utilizado además para que el Comité de Ética defina la sanción a aplicar a la, el o los involucrados en la denuncia presentada.

El Comité de Ética debe evaluar y resolver respecto de la conveniencia de efectuar una comunicación a la organizador de las medidas disciplinarias adoptadas.

IX. Seguimiento a las Denuncias

El EPD, será responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, las cuales deben contar con un adecuado seguimiento y documentación de respaldo.



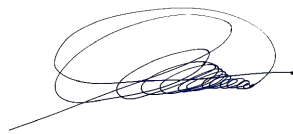
Danitza Aguilera M.
Encargada de Prevención de Delitos

Directorio

Esteban Abodovsky C

Esteban Abodovsky C (Sep 1, 2021 10:58 EDT)

Esteban Abodovsky



Marcelo Weisselberger

Benjamín Kaufmann



Roberto Roizman (Sep 1, 2021 11:31 EDT)

Roberto Roizman

Santiago, 24 Agosto 2021












Política de Denuncias ARQ_2021

Final Audit Report

2021-09-01

Created:	2021-08-30
By:	Danitza Aguilera (firma.compliance@arquimed.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA-46VaDGSXZr4PTDnT-G09w9W2_7A4-hi

"Política de Denuncias ARQ_2021" History

-  Document created by Danitza Aguilera (firma.compliance@arquimed.cl)
2021-08-30 - 9:42:02 PM GMT- IP address: 190.21.36.223
-  Document emailed to marcelo weisselberger (marcelo.weisselberger@arquimed.cl) for signature
2021-08-30 - 9:43:25 PM GMT
-  Email viewed by marcelo weisselberger (marcelo.weisselberger@arquimed.cl)
2021-08-30 - 9:44:40 PM GMT- IP address: 190.161.70.169
-  Document e-signed by marcelo weisselberger (marcelo.weisselberger@arquimed.cl)
Signature Date: 2021-08-30 - 9:47:40 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.161.70.169
-  Document emailed to Esteban Abodovsky C (esteban.abodovsky@arquimed.cl) for signature
2021-08-30 - 9:47:41 PM GMT
-  Email viewed by Esteban Abodovsky C (esteban.abodovsky@arquimed.cl)
2021-08-31 - 3:47:38 PM GMT- IP address: 191.125.61.81
-  Email viewed by Esteban Abodovsky C (esteban.abodovsky@arquimed.cl)
2021-09-01 - 2:57:37 PM GMT- IP address: 200.68.41.210
-  Document e-signed by Esteban Abodovsky C (esteban.abodovsky@arquimed.cl)
Signature Date: 2021-09-01 - 2:58:31 PM GMT - Time Source: server- IP address: 200.68.41.210
-  Document emailed to Roberto Roizman (roberto.roizman@arquimed.cl) for signature
2021-09-01 - 2:58:33 PM GMT
-  Email viewed by Roberto Roizman (roberto.roizman@arquimed.cl)
2021-09-01 - 3:30:07 PM GMT- IP address: 186.11.28.38
-  Document e-signed by Roberto Roizman (roberto.roizman@arquimed.cl)
Signature Date: 2021-09-01 - 3:31:16 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.11.28.38

✔ Agreement completed.

2021-09-01 - 3:31:16 PM GMT